

en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de noviembre de 2010, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, C/ los Mozárabes, 8, 3.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 22 de febrero de 2011.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delega la Presidencia de la Comisión Provincial de Evaluación del período de prácticas de los Directores y Directoras que se establece en la Orden de 29 de marzo de 2005.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativa al procedimiento abreviado núm. 614/2006, desestima el recurso de Apelación interpuesto por la Administración de la Junta de Andalucía y confirma la sentencia de

18 de enero de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ramírez Marín, anulando la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Evaluación de los Directores y Directoras en Período de Prácticas, de fecha 12 de julio de 2006 por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y ordena la retroacción de las actuaciones al momento en que debe reunirse válidamente la Comisión Provincial de Evaluación para el ejercicio de sus funciones conforme a los artículos 10 y 11 de la Orden de 11 de marzo de 2005.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Delegar la Presidencia de la Comisión Provincial de Evaluación del período de prácticas de directores y directoras de los centros docentes públicos del curso 2005-2006 en la funcionaria adscrita a esta Delegación Provincial, doña Inmaculada Tinoco Martínez.

Cádiz, 23 de febrero de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Acuerdo entre la Administración General del Estado –Ministerio de Ciencia e Innovación–, la Comunidad Autónoma de Andalucía –Consejería de Economía, Innovación y Ciencia– y la Universidad de Córdoba, por el que se modifica el convenio para la construcción de un edificio de investigación en Biomedicina firmado el 21 de diciembre de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Acuerdo entre la Administración General del Estado –Ministerio de Ciencia e Innovación–, la Comunidad Autónoma de Andalucía –Consejería de Economía, Innovación y Ciencia– y la Universidad de Córdoba, por el que se modifica el convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Córdoba, para la construcción de un edificio de investigación en Biomedicina firmado el 21 de diciembre de 2007.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2010

R E U N I D O S

De una parte, la Sra. doña Cristina Garmendia Mendiábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 19/2010, de 22 abril, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte el Sr. don José Manuel Roldán Nogueiras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (CIF Q1418001), en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 303/2010, de 1 de junio (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010), y facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto,

E X P O N E N

Uno. Que con fecha 21 de diciembre de 2007 el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba suscribieron un convenio para la construcción de un edificio de investigación en Biomedicina, cofinanciado por el FEDER.

Dos. Que los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, y 542/2009, de 7 de abril, reestructuraron los departamentos ministeriales, creando el primero de ellos el Ministerio de Ciencia e Innovación, al que corresponde actualmente la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

Tres. Que mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a la que se atribuyen, entre otras, las competencias que anteriormente correspondían a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Cuatro. Que, con posterioridad a la firma del convenio, se produjo el hallazgo de un yacimiento arqueológico, que necesariamente hubo de respetarse, en la parcela destinada a la construcción del edificio. Este hecho, unido a las consideraciones derivadas del informe geotécnico (presencia del firme muy profunda, existencia de materiales duros, aparición del nivel freático a 8 metros de la cota de explanación) y a la identificación de una serie de oportunidades de mejora en el edificio destinadas a garantizar la viabilidad del proyecto, hacen preciso aumentar el gasto total elegible cofinanciado por FEDER y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. 1. Se modifican las actuaciones a realizar por la Universidad de Córdoba, para lo que se da nueva redacción al Anexo I del convenio de fecha 21 de diciembre de 2007, que queda redactado en los términos establecidos en el Anexo I al presente Acuerdo.

2. En consecuencia, se aumenta el presupuesto de ejecución en 3.900.000 € y se modifica el Resumen del Plan de Actuaciones y de las Aportaciones FEDER, incluido en la cláusula segunda, apartado 4 del convenio, que queda como sigue:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MICINN - DGI (FEDER)	APORTACIÓN UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Construcción Edificio de Investigación Biomedicina (Convenio)	8.000.000,00 €	5.600.000,00 €	2.400.000,00 €
Incremento de coste del proyecto (Acuerdo de Modificación del Convenio)	3.900.000,00 €	2.730.000,00 €	1.170.000,00 €
Total coste (Convenio + Acuerdo de Modificación)	11.900.000,00 €	8.330.000,00 €	3.570.000,00 €

Segunda. El Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a que el incremento del coste del proyecto sea cofinanciado por el FEDER con Fondos asignados a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, con cargo a la categoría de gasto 02 del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, en una cuantía del 70%; por tanto, la aportación de FEDER referida al importe del incremento correspondiente a este Acuerdo será de 2.730.000,00 €, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos periodos de justificación que la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i tiene establecidos, sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

Tercera. Con el fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español, en aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará a la Universidad de Córdoba el 70% del coste del incremento correspondiente al presente Acuerdo. Dicho anticipo se realizará en dos pagos. El primer pago, por importe de 1.638.000,00 euros se realizará en 2010, con cargo a la partida presupuestaria 21.04.4636B.823. El segundo pago, por importe 1.092.000,00 euros, se realizará en 2011 con cargo a la partida presupuestaria 21.04.4636B.823, o su equivalente en los Presupuestos Generales del Estado de 2011.

El 30% restante del coste del incremento, correspondiente a la contribución nacional al proyecto, será aportado por la Universidad de Córdoba sin financiación previa de ningún tipo por parte del Ministerio.

Cuarta. Se modifica la cláusula octava del Convenio, que queda como sigue: Los proyectos identificados en el Anexo I deberán finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2013. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Sin perjuicio de lo establecido en los cuatro apartados precedentes, se mantienen las cláusulas del Convenio inicialmente suscrito, que serán de aplicación a la totalidad del proyecto descrito en el Anexo I de este Acuerdo.

Sexta. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de noviembre de 2010.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- La Directora General, Sol Calzado García.

ANEXO I

AL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA) Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR EL QUE SE MODIFICA EL «CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA», FIRMADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007

INTRODUCCIÓN:

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se formalizó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Córdoba, por importe de 8.000.000 € para la construcción de un edificio de Investigación en Biomedicina (Proyecto: UNCO07-1C-192 Convenio: Edificio de Investigación en Biomedicina), que sería sede del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica (IMIBIC).

La solicitud inicial contemplaba la construcción, en una parcela anexa a la Facultad de Medicina y al Hospital Universitario Reina Sofía de 5.800 m² de superficie, de un edificio con una superficie edificable entre 6.500 y 7.000 m², 4.000 de los cuales se destinaban para laboratorios para los grupos de investigación y 2.500-3.000 para servicios centrales (radioisótopos, quirófanos, salas de esterilización y cultivos, oficinas de apoyo administrativo a proyectos, etc.).

Sin embargo, con posterioridad a la firma del Convenio, se dieron una serie de circunstancias que revelaron la necesidad de solicitar una ampliación de financiación para el proyecto de construcción de este edificio que se formaliza a través del presente Acuerdo. Estas circunstancias son las siguientes:

- El hallazgo de un yacimiento arqueológico, cuyos restos debían ser preservados, en la parcela en la que se construirá el edificio. La necesidad de preservar estos restos ha supuesto la variación completa del diseño del edificio y ha tenido una repercusión directa en los costes, en unidades de obra tales como excavación, cimentaciones, estructuras, distribución y diseño de las instalaciones previstas.

- La presencia del yacimiento arqueológico impidió la realización de un estudio geotécnico preciso hasta la liberación del yacimiento en agosto de 2009. Una vez realizado el informe geotécnico, se detectó que la presencia del firme era muy profunda, lo que ha ocasionado que la contención de los sótanos tenga que ser realizada mediante pantalla de pilotes, en lugar de un muro de contención tradicional. Por otra parte, se ha detectado la presencia de materiales duros (rocas y estratos de aglomerado) que han supuesto un incremento del coste de la excavación. Además, la aparición del nivel freático a 8 m de la cota actual de explanación ha obligado a proponer un sistema drenajes más caros que los habituales, para cumplir con las instrucciones del Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Durante la redacción del proyecto, se detectaron nuevas necesidades, adicionales a las planteadas inicialmente para la construcción del edificio. Así, al desarrollar el plan de integración de investigadores y al elaborar el borrador de los proyectos estratégico y científico que servirán de base para solicitar la acreditación del Instituto de Investigación Biomédica como Instituto de Investigación Sanitaria al Instituto de Salud Carlos III, se detectó que el número de grupos de investigación de calidad que están disponibles y que deben incorporarse al Instituto para conferirle la suficiente calidad y masa crítica investigadora es superior a la estimada inicialmente con los parámetros disponibles en aquel momento. Igualmente, el desarrollo minucioso del proyecto a partir del pliego general de necesidades propuesto originalmente ha puesto de manifiesto la existencia de nuevas necesidades, como consecuencia de

dotaciones de instalaciones generales y comunes con requisitos propios de espacio, técnicos y de empleo de materiales específicos y caros (salas de radioactividad, salas limpias, laboratorios de seguridad biológica). El conjunto de estas nuevas necesidades han supuesto un aumento de la superficie construida desde lo estimado originalmente, 6.500-7.000 m² útiles (8.341 m² construidos según lo estimado en el pliego de condiciones del concurso inicial para la redacción del proyecto), hasta los 8.616 m² útiles actuales (9.967 m² de superficie construida) según lo calculado con el fin de optimizar el uso del edificio y hacerlo viable.

DESCRIPCIÓN DEL CENTRO:

El centro, cuya construcción es el objeto de este proyecto, que albergará la nueva sede del Instituto de Investigación Biomédica «Maimónides» es la materialización edificada de varios órdenes y organizaciones, espaciales, energéticos y constructivos, que se dan de manera simultánea para generar la forma arquitectónica de un edificio de investigación.

La convivencia de los laboratorios de investigación con otros espacios que apoyan el trabajo que en ellos se desarrolla es la primera y más obvia e inmediata.

Se debe entender como espacio de investigación, en términos genéricos, el conjunto de laboratorios modulares que demandan la mayor superficie construida, previstos para alojar las distintas líneas de investigación de los Programas Proyecto, ya definidas o por establecer, que reunirán equipos de investigadores de tamaño variable, por lo que es necesaria una gran flexibilidad espacial en coherencia con la organizativa.

Un matiz que añade complejidad es el que diferencia los espacios y laboratorios de apoyo, en función del tipo de soporte que dan a la actividad investigadora, que oscila en programa, ubicación y superficie en cada planta.

Abarca en un primer término de especialización al conjunto de laboratorios, equipamiento y animalario, donde se desarrolla el trabajo de científicos y especialistas auxiliares de laboratorio y que ofrecen un servicio orientado a la labor de investigación que se desarrolla en los laboratorios modulares.

En segundo término se encuentran aquellos espacios que ofrecen apoyo administrativo y de gestión, lugares de información y de intercambio de experiencias científicas. Estas dependencias son las que garantizan el buen funcionamiento de lo cotidiano, pero también son medio físico de las sinergias: deben permitir la relación entre los científicos del Centro, y con los especialistas visitantes (como por ejemplo, el personal médico del cercano Hospital), así como dar acceso directo a la información más amplia.

El tercer tipo de espacios de apoyo es un imprescindible conjunto de salas de instalaciones, almacenes y de mantenimiento, al que hay que añadir los espacios destinados a muelles de carga y aparcamientos.

La lectura volumétrica que se deriva de esta descripción es la de una pieza central paralelepípedica, en la que se reparten organizadamente todos los usos de apoyo (centralizados y localizados en función de sus requerimientos específicos y requerimientos técnicos y de comunicación) y circulaciones, rodeada en tres de su lados (la posible ampliación futura completaría el cuarto lado) por los laboratorios de investigación, proyectados con criterio modular que permite la división/conexión de los laboratorios de la manera propuesta en el Pliego, pero admitiendo cambios sin alteración espacial y «en seco». Estos ocupan casi un tercio del volumen total. La futura ampliación permitirá un crecimiento del número de laboratorios manteniendo en uso los inicialmente previstos.

Uno de los principales objetivos del diseño de proyecto, ha sido conseguir la puesta en valor de los restos arqueológicos hallados, en cumplimiento de lo determinado en la resolución de la Consejería de Cultura de Córdoba, sobre la finalización parcial de la actividad arqueológica en la parcela objeto del proyecto.

Para completar e integrar la puesta en valor de los restos de la Almunia árabe, se propone una estructura exenta de fachadas hasta la cota de planta primera. La planta baja se retranquea respecto a esta para salvaguardar parte de la Excavación y permitir el disfrute de los Restos a preservar en la crujía norte. El programa de Centro de investigación Biomédica, se organiza de modo que las áreas más públicas del mismo (biblioteca, unidad de apoyo metodológico y cafetería), se abran a la Excavación Arqueológica, haciendo así participe al Centro de la Excavación e integrando ambos para su puesta en valor. Así mismo, la situación de la terraza aquí prevista tiene vistas sobre la Excavación, si bien no la invade en absoluto.

El Centro de Investigación en Biomedicina contará con una superficie total construida de 9.967 m², y una superficie útil total de 8.616,16 m², distribuido en planta sótano, entreplanta técnica, baja, primera, segunda y tercera.

- La planta sótano, de 1.374,67 m², albergará el animalario y quirófanos de animales; servicios comunes, salas de radioactividad, imagen y almacenes.

- La entreplanta técnica, de 1.399,79 m², albergará fundamentalmente los equipos de refrigeración, limpieza y seguridad del animalario y otras zonas de uso general.

- Planta baja, de 1.481,27 m², en ella estarán ubicadas las zonas comunes, es decir, administración, zona de apoyo documental a la investigación, zona de comunicación (coordinación) y transferencia.

- En las plantas primera (1.456,40 m²), segunda (1.457,77 m²) y tercera (1.446,26 m²) se instalarán los laboratorios de grupos de investigación, despachos de investigadores, salas de reuniones y áreas comunes así como las instalaciones generales de investigación (salas de cultivo, cámara oscura, salas frigoríficas, proteómica, genómica, citómica, etc.).

Además, el proyecto presentado incluye la adquisición e instalación del equipamiento básico y mobiliario para los laboratorios del Instituto: mesas murales, tableros de trabajo, repisas de aluminio, vitrinas para reactivos, vitrinas para gases, duchas, taburetes, sillas, armarios de seguridad, armarios de ácidos y bases, mesas para balanzas, accesorios de mesa, sistemas de seguridad, etc.

En cuanto a personal investigador adscrito al IMIBIC, actualmente hay 33 investigadores principales y 6 emergentes organizados en 27 grupos, que a su vez se han estructurado por su afinidad y de acuerdo al estudio bibliométrico realizado originalmente en torno a 4 grandes Áreas de Investigación: Área A: Inmunología, Inflamación, Oncología y Enfermedades Infecciosas; Área B: Nutrición, Metabolismo y Endocrinología; Área C: Terapia celular. Trasplante de órganos; Área D: Medicina Integradora y Nuevas Tecnologías

En total, incluyendo el personal técnico, el personal de gestión y los investigadores de los distintos niveles, suman un total de 320 personas, que sin duda constituyen el activo principal del IMIBIC. Estos grupos se han organizado en cuatro áreas científicas, en torno a diferentes proyectos científicos propios. Pero además, participan en cinco RETICs y tres CIBER, dentro del programa de redes temáticas y centros de investigación cooperativa del Instituto de Salud Carlos III, así como en 16 grupos del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo en Innovación (PAIDI). Su producción científica global en 2008 comprende 186 publicaciones originales, que suman más de 700 puntos de Factor de Impacto.

PRESUPUESTO:

El presupuesto total elegible para la ejecución de este proyecto asciende a 11.900.000,00 euros (once millones novecientos mil euros), IVA excluido, que incluyen el importe presupuestado en el convenio original, 8.000.000,00 de euros, y la ampliación recogida en el presente Acuerdo, por importe de 3.900.000,00 euros.

Este presupuesto se destina a los siguientes capítulos:

A. Coste del Proyecto de Ejecución de la obra del Edificio del IMIBIC, según presupuesto desglosado, que asciende a la cantidad de 10.448.958,00 (IVA excluido).

B. Importe de los honorarios por redacción y elaboración del Proyecto, que asciende a 451.042,00 euros (IVA excluido).

C. Importe de la adquisición e instalación del equipamiento básico y mobiliario de laboratorio que se estima en 1.000.000,00 de euros (IVA excluido).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de colegios públicos y de dependencias municipales en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Unión Local de CC.OO. de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de colegios públicos y de dependencias municipales en Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga para los días 10 y 11 de marzo de 2011, con duración desde las 6,00 a las 23,00 horas, que afecta a todo el personal de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Limasa, que presta el servicio de limpieza en los centros municipales citados, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los indicados centros municipales colisiona frontalmente con los derechos a la integridad física y a la protección de la salud proclamados, respectivamente, en los artículos 15 y 43.1 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto